"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2025 08:56:16 -05:00

Huacho, 16 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000073-2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, del 17 de setiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM del 26 de abril de 2018.
- Resolución Administrativa N°335-2018-CE-PJ del 19 de diciembre de 2018.
- Decreto Supremo N° 180-2021-PCM del 10 de diciembre de 2021.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública No 001-2024-PCM/SIP.
- Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, del 29 de febrero de 2024.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000026-2024-P-CSJHA-PJ del 05 de diciembre de 2024.
- Resolución Administración N° 000274-2024-P-CSJHA-PJ del 03 de abril de 2024.
- Resolución Administrativa N° 00007-2025-P-CSJHA-PJ del 02 de enero 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautelar por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo N° 092-2017- PCM publicada el 17 de setiembre de 2017, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno.

Bajo dicho contexto cabe señalar que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2025 18:54:16 -05:00

civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

TERCERO: Por Decreto Supremo No 044-2018-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de abril de 2018, la Presidencia del Consejo de ministros aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como un instrumento que impulsa y establece las acciones priorizadas para la implementación de la mencionada política; asimismo, dispuso que las máximas autoridades de las entidades públicas son las responsables de su implementación, velando por su ejecución, cumplimiento y financiamiento, con cargo a sus presupuestos institucionales.

CUARTO: Con Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ de fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso; entre otros, aprobar la implementación progresiva en el Poder Judicial del Sistema de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción; así como aprobar la creación de la Comisión de Integridad Judicial.

QUINTO: Que, con Decreto Supremo N° 180-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2021, se estableció medidas en materia de integridad que tiene como objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades; es así que a través de su disposición complementaria transitoria precisa que el modelo de integridad para las entidades del sector púbico, previsto en la Tabla No 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo No 044-2018-PCM se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

De ello, podemos colegir que el citado modelo contiene nueve componentes que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas, conforme el siguiente detalle: *i) Compromiso de la Alta Dirección, ii) Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública, iii) Políticas de Cumplimiento e Integridad, iv) Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, v) Controles Internos, externos y auditoría, vi) Comunicación y Capacitación, vii) Canal de Denuncias, viii) Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad, y ix) Encargado del modelo de integridad.*

SEXTO: Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, señalando en su artículo 7° la obligatoriedad de la implementación del Modelo de Integridad y en su artículo 11° los actores y roles para la implementación y

evaluación de la implementación del Modelo de Integridad. Finalmente en su artículo 12° señala las responsabilidades ante el incumplimiento de las disposiciones vinculadas a la implementación del Modelo de Integridad siendo pasible de control gubernamental; así como, de las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil , y las normas que según cada caso, resulten pertinentes.

SEPTIMO: En ese sentido, para llevar a cabo la implementación del Modelo de Integridad, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública No 001-2024-PCM/SIP se aprobó la Directiva No 001-2024-PCM/SIP denominada "Directiva para la Implementación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

OCTAVO: En el punto 7.3 de la citada Directiva señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las modalidades que ahí señala; asimismo, el numeral 7.3.2 establece que lo siguiente:

> *"Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización.*
>
> *Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.*
>
> *La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad."*

Asimismo, en el numeral 8.1.2. del mismo cuerpo normativo refiere que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa, en el caso en particular, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ y Resolución Administrativas N° 362-2017-CE-PJ, constituyó entre otras Cortes Superiores, a la Corte Superior de Justicia de Huaura como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018, siendo así, la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial es el Presidente de Corte.

NOVENO: En esa misma línea, la Directiva No 001-2024-PCM/SIP denominado Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública establece directrices para la incorporación y ejercicios de la función de integridad en las

entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia integridad y Lucha contra la corrupción;*"(...) En las Cortes Superiores, la unidad funcional de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, que se formaliza mediante resolución, vale decir, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, que incorpora la función de integridad institucional, con la denominación "Unidad Funcional de Integridad". El responsable de la unidad funcional puede ser un personal del régimen laboral 728, 1057 o contratar mediante Orden de Servicio como lo señala la Guía No 1 aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública No 003-PCM/SIP. (...)".*

DÉCIMO: Además, con Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000026-2024-P-CSJHA-PJ del 05 de diciembre de 2024, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena N° 28-2024-SP-CSJHA-PJ que proclama al Presidente de la Corte Superior de Justicia para el periodo 2025-2026.

DÉCIMO PRIMERO: Asimismo, mediante Resolución Administración N° 000274-2024-P-CSJHA-PJ del 03 de abril de 2024, se designó como Coordinador de Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año 2024 al abogado Víctor Martín Castillo Acuña – Asesor de Corte; sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 00007-2025-P-CSJHA-PJ, la Presidencia de Corte dio por concluida al 31 de diciembre de 2024, la designación como tal, y designó a partir del 06 de enero de 2025 a la abogada Lidia Elsa Quintana Saavedra como Asesora de Corte de la Presidencia de la Cortes Superior de Justicia de Huaura.

DECIMO SEGUNDO: En eso orden de ideas, y atendiendo a que nos encontramos en un nuevo año judicial; y, siendo la Presidencia máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Huaura, se encuentra facultado para emitir el acto resolutivo designando a los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo de gestión 2025-2026.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[1], 3) [2] y 9)[3] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras[4].

SE RESUELVE:

---

[1] *"(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."*

[2] *"(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."*

[3] *(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."*

[4] Aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de enero de 2025, la designación de los integrantes de Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura, efectuada a través de la Resolución Administrativa N° 000274-2024-P-CSJHA-PJ del 03 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la conformación de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo de gestión 2025-2026, que incorpora la función de integridad al interior de la máxima autoridad administrativa, conforme se detalla a continuación:

INTEGRANTES	DEPENDENCIA	CARGO
JAVIER ABAD HERRERA VILLAR	Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura	Oficial de Integridad
LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA	Asesoría Legal	Coordinadora
CARLOS EDUARDO CHÁVEZ ALVARADO	Personal designado a la Unidad Funcional	Miembro integrante

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la conformada Unidad Funcional de Integridad, cumplan con las responsabilidades establecidas, según lo previsto en los numerales 6.4 del artículo VI de la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, se encuentra considerado en el segundo párrafo del numeral 7.3.2 de la Directiva 001-2024-PCM/SIP, en lo que respecta a la precisión de la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. El Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad reporta a la máxima autoridad administrativa de la Corte (Oficial de Integridad) las actividades orientadas a la implementación del Modelo de Integridad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, brinde a la conformada Unidad Funcional de Integridad, las facilidades que el caso amerite para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que, ante cualquier cambio por el cese o rotación en el cargo de alguno de los miembros de la unidad antes mencionada, corresponde su reconformación, con la finalidad de fortalecer las actividades en procura del logro de los objetivos institucionales trazados y continuar con la labor que viene desarrollando la unidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Unidad de Integridad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Huaura, Asesoría Legal, Secretaría General, Coordinador de Recursos Humanos, Imagen Institucional, y de los designados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs